



Corporación de Agentes Aduaneros de Guatemala

1948

EL AGENTE ADUANERO Y OTROS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA

MSc Lic. Raúl Antonio Palma Cruz



Panamá, 13 de marzo de 2021

1

Sistema Aduanero Nacional



Artículo 5. CAUCA.

El Sistema Aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera.

Artículo 18. CAUCA. Concepto de auxiliares

Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Artículo 19. CAUCA. Auxiliares previstos

- a) los agentes aduaneros;
- b) los depositarios aduaneros;
- c) los transportistas aduaneros; y,
- d) los demás que establezca el Reglamento.

2

Agente Aduanero





Artículo 22. CAUCA. Agente aduanero

El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en este Código y su Reglamento.

La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero. ...

3

Solidaridad del Agente Aduanero





Artículo 23 CAUCA. Solidaridad del agente aduanero

El Agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

El titular por lo general posee un conocimiento más profundo y una responsabilidad más clara por la veracidad de la información establecida en la declaración u otra presentación que, ante la Aduana, realice el agente, corredor o representante. De este modo, aunque la Aduana debería mantener a los terceros firmemente responsables por los derechos e impuestos, podría ser condescendiente con respecto al levantamiento de algunas multas o mitigarlas. Por ejemplo, si la infracción es una declaración errada y una infracción similar surgió solamente de los defectos de los datos suministrados por el titular, y el tercero puede mostrar que ha tomado las medidas necesarias para proporcionar información veraz y correcta, la Aduana debería tomar estos factores en consideración antes de adoptar una resolución respecto a la multa...” (fin de la cita)



La responsabilidad del Agente Aduanero o corredor de Aduana ante el estado, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias, son los siguientes:

1. Realizar los análisis merceológicos de las mercancías cuando proceda;
2. Clasificar correctamente las mercancías de acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC);
3. Aplicar la alícuota o Tarifa que le corresponda;
4. Estimar la base imponible del impuesto de conformidad con el Acuerdo de Aplicación del Artículo VII del GATT (Valor en Aduana);
5. Aplicar las preferencias arancelarias de conformidad con los TLC's que tenga el país negociado;
6. Autodeterminar los Derechos Arancelarios de Importación que debe pagar el importador y otros impuestos internos (IVA, IMPUESTO AL CONSUMO, ETC.); y
7. Asegurarse que, cuando aplique, se cumplió con la obtención de los permisos NO arancelarios, para importar.

4

Intervención del Agente Aduanero en el Despacho



La función del Agente Aduanero es de vital importancia en el proceso de importación y exportación de mercancías, pues, por su competencia profesional, es garante ante el Servicio Aduanero de la correcta aplicación de la normativa aduanera y de otras instituciones relacionadas, así como de la determinación de los tributos al comercio exterior y constituyen un factor importante para garantizar la pureza de las estadísticas de comercio exterior, de vital importancia para las negociaciones internacionales entre los estados, que como bloque económico realiza Centroamérica con otras naciones o áreas económicas.

Además el citado profesional asegura el cumplimiento, por parte de los importadores, de las obligaciones no tributarias a que están sujetas las mercancías, protegiendo de esta manera la seguridad alimentaria, el medio ambiente, la flora y la fauna de nuestros países y su patrimonio cultural.

Justamente esta delicada función requiere un alto grado de profesionalismo y experiencia, que es reconocida en el Convenio de Kioto Revisado, al expresar taxativamente lo siguiente:

“...Las facilidades otorgadas a terceros en este Capítulo ofrecen ventajas para todos los interesados. Los importadores y los exportadores pueden emplear especialistas para que intervengan en el marco de los complicados y detallistas regímenes aduaneros que pueden no resultarles familiares a los primeros mencionados y para que actúen en su nombre en los momentos y en los lugares que serían convenientes para ellos... En algunos países, la Aduana también se beneficia al tratar con agentes de aduana y agentes de comercio exterior que frecuentemente tienen más experiencia en el manejo de los requisitos de los regímenes aduaneros que algunos de sus clientes.

Capítulo 8, Norma 8.1

La OMA ha sostenido durante todos estos años que los Agentes o Despachantes o Corredor de Aduana son aliados estratégicos naturales de las Administraciones Aduaneras y que el comercio internacional valora su experiencia y conocimientos y por tanto recurre a ellos. Resulta significativo que esta valoración del Agente o Despachante de Aduana, expresada en el uso de sus servicios y su calificación, se da incluso en un elevado porcentaje aun en países donde su intervención es opcional.

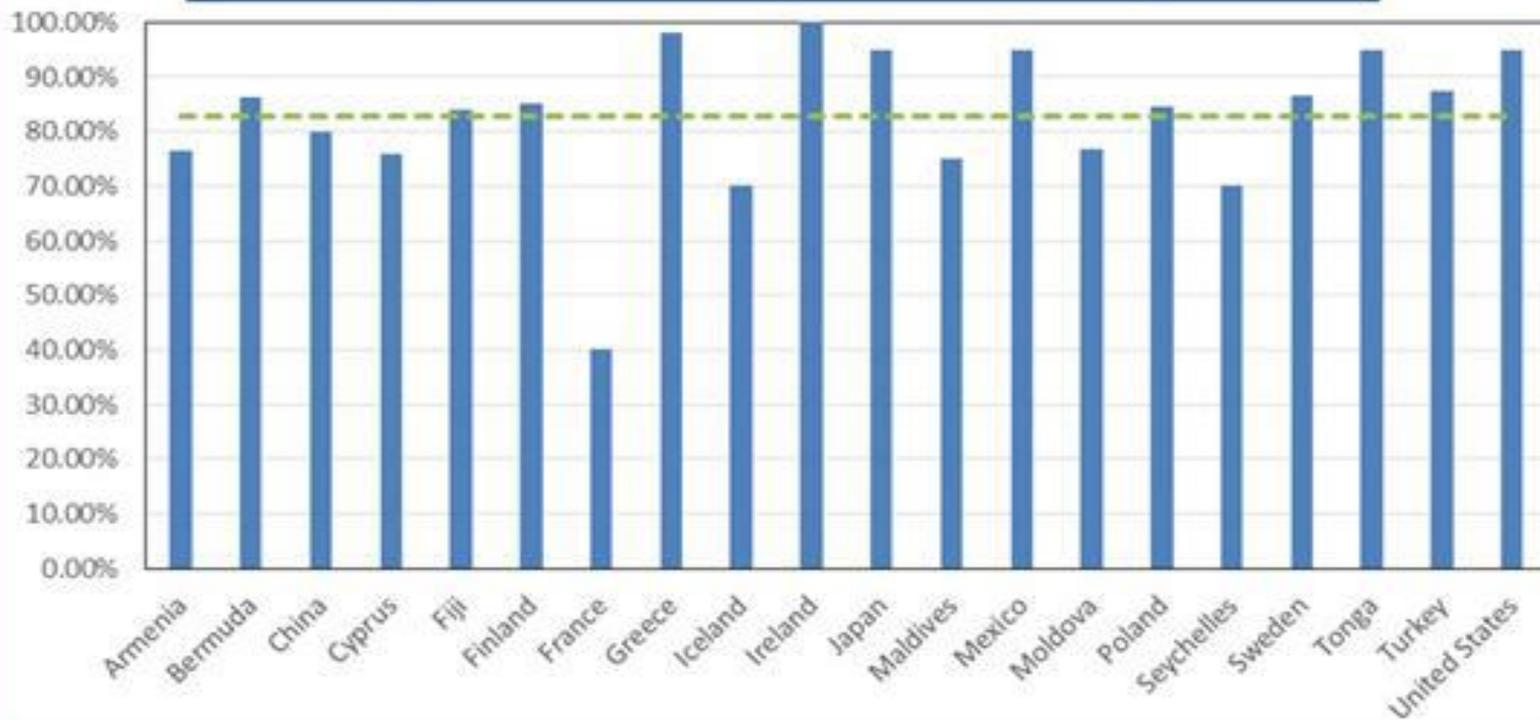
... Para ejemplificar lo expresado, a continuación, se expone una gráfica que indica que 84 países de los consultados tienen requisitos específicos para quienes realizan los Despachos Aduaneros, demostrando así la relevancia que otorgan a la especialización de quienes desempeñan esta tarea.”

5

Estadística sobre la Intervención del Agente Aduanero en el Mundo

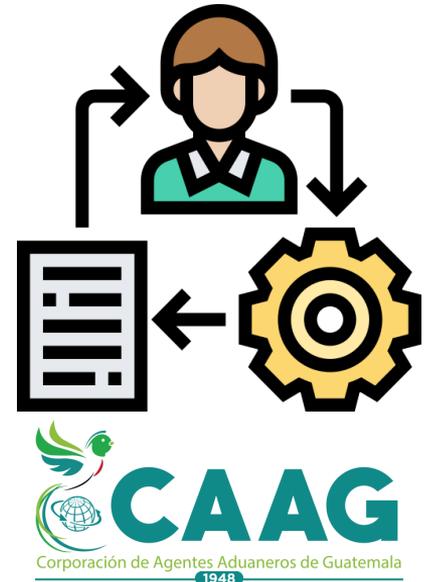


Porcentaje de recurso a los Despachantes de Aduana por País



6

Intervención del Agente Aduanero



Es necesario que los Despachantes de Aduana o los terceros cumplan con requisitos específicos para gestionar Despachos aduaneros

84



11



Si

No - Cualquiera puede gestionar

Despachos aduaneros en nombre de otros

7

Apoderado especial Aduanero



La figura del Apoderado Especial Aduanero o la autorización para que sea el propio contribuyente quien realice las declaraciones aduaneras y autodetermine su obligación tributaria, no deja de ser una disposición altamente riesgosa para el Servicio Aduanero y para las otras autoridades que intervienen el proceso de nacionalización o exportación en Centroamérica, toda vez que se pierde la imparcialidad ante el fisco y se pierde el control del correcto cumplimiento de las obligaciones no tributarias ante las otras autoridades.



La figura del apoderado especial aduanero no se ha implementado en la mayoría de países centroamericanos por las razones antes indicadas y en los que se tiene, la presencia de este actor, es ínfima.

Los propios servicios aduaneros de la región han destacado en distintos foros en los que se toca este tema que, no pueden sacrificar el control por la facilitación, máxime en países como Guatemala en que la recaudación fiscal por concepto del comercio exterior ronda el 35% del total de los tributos recaudados.

Es por ello que se estima improcedentes la inclusión de la figura del apoderado especial o de cualquier otra persona física o jurídica (que no esté representada por un Agente Aduanero ante el Servicio Aduanero) en el proceso del despacho aduanero, y por lo tanto, deben ser excluidos del nuevo CAUCA y RECAUCA que está en revisión.

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

